



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor, número tres de la escala de su clase, D. Arturo González y Gelpi, que cuenta la antigüedad de veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y seis y la efectividad de quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de veintinueve del corriente mes, en la vacante producida por pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de don Juan Zamora y Alonso, la cual corresponde á la designada con el número cuarenta y dos en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Ildefonso á treinta de junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

Servicios del coronel de Estado Mayor D. Arturo González y Gelpi.

Nació el día 8 de agosto de 1846 é ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de septiembre de 1863, siendo promovido reglamentariamente á subteniente alumno en julio de 1865.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de junio de 1866, obteniendo por su comportamiento en ellos la cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.

Habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué ascendido á teniente de Estado Mayor en julio de 1868, destinándose á efectuar las correspondientes prácticas en el regimiento Infantería de Mallorca, con el que formó parte del ejército de operaciones de Andalucía que mandaba el Capitán general Marqués de Novaliches, concurriendo el 28 de septiembre á la batalla de Alcolea. Por el mérito que

en la misma contrajo fué recompensado con el grado de capitán.

Posteriormente continuó las expresadas prácticas en el 2.º regimiento de Ingenieros, en los de Caballería de Pavía y Calatrava y en el 1.º montado de Artillería, pasando en julio de 1870 á prestar el servicio peculiar de su cuerpo en la Capitanía general de Valencia.

A petición suya se le destinó en noviembre siguiente á la isla de Puerto Rico, en la que causó baja en mayo de 1871, regresando á la Península, donde permaneció en situación de excedente y agregado á la Sección de Estado Mayor de Castilla la Nueva hasta que, en noviembre del propio año, fué colocado en la de Valencia, en la cual prestó distinguidos servicios durante la insurrección carlista habida en el Maestrazgo.

Ascendido á capitán por antigüedad en enero de 1873, se le concedió en el propio mes el pase al ejército de Cuba con el empleo de comandante de Estado Mayor, y á su llegada á dicha isla fué destinado á la Comandancia general de la 2.ª división, trasladándosele en septiembre al cuartel general del mencionado ejército.

Desde septiembre de 1875 sirvió en la Capitanía general, hasta que en febrero de 1876 volvió á destinarse al citado cuartel general, siendo nombrado en octubre jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Sancti-Spíritus.

Concurrió á diferentes operaciones de campaña, hallándose los días 1.º y 10 de diciembre del año últimamente expresado, en los hechos de armas sostenidos en Bijaba, Las Varas y Remate; el 14 en la acción de Macaragua; el 15, como jefe de columna, en la de Quemado de Macaguabo, y el 16 en la de las Piedras.

En marzo de 1877 se le nombró jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de operaciones de Bayamo, Manzanillo y Jiguaní, conservando este cargo hasta que, por encontrarse enfermo, embarcó en agosto para la Península, perdiendo el empleo de comandante de Estado Mayor con que marchó á Cuba y otorgándosele el de comandante de Ejército al ser clasificado.

Por sus servicios de campaña en la repetida isla de Cuba, alcanzó una segunda cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar y los grados de teniente coronel y coronel.

Estuvo destinado en el distrito de Castilla la Nueva, y agregado al Depósito de la Guerra, en cuya plantilla fué alta en diciembre de 1878.

Se le trasladó á la Capitanía general de Cataluña en junio de 1880, concediéndosele en enero de 1882, á solicitud propia, el empleo de comandante de Estado Mayor con destino al ejército de Cuba.

En esta isla prestó sus servicios en la Capitanía general hasta que, en abril de dicho año 1882, le fué conferido el cargo de jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Holguín, nombrándosele en julio agregado militar á la legación de España en los Estados Unidos de América. Se le dieron las gracias de real orden por el celo é inteligencia

con que desempeñó este cometido, en el que cesó en abril de 1885, volviendo á servir en la Capitanía general de Cuba.

Le fué concedido en octubre de 1886 el empleo de teniente coronel de Estado Mayor en Ultramar, alcanzándolo en la escala general del cuerpo, por antigüedad, en septiembre de 1889; desempeñó la comisión de jefe de la 1.ª Sección topográfica, efectuando trabajos de campo y de gabinete, y regresó en agosto de 1890 á la Península, colocándose en la Capitanía general de Cataluña.

Fuó trasladado á la de Canarias en enero de 1891, destinándosele nuevamente, en octubre de 1892, á la Isla de Cuba, donde prestó sus servicios en la Capitanía general, hasta que en mayo de 1893 se le nombró jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de las provincias de Cuba y Puerto Príncipe. Volvió en junio siguiente á ser destinado á la Capitanía general, y se le confiaron diferentes comisiones, entre ellas la de jefe de la encargada de formar el mapa militar itinerario de la provincia de la Habana.

En agosto de 1894 pasó á ejercer el cargo de jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Santiago de Cuba, saliendo á operaciones de campaña al estallar el movimiento insurreccional en febrero de 1895 y continuándolas desde abril como jefe de Estado Mayor del 2.º distrito. Concurrió el 16 de julio al combate habido en el Paso de Rivero; el 6 de septiembre á los de Yara Arriba y Sabana de Calambrosio; el 7 al de Almagre; el 13 al de la Caridad; el 16 á los de Sabana Larga, Paso de Limones y San Lorenzo; el 17 á los de Sabana de Gua, Santa Luisa, Guaro, La Gloria y potrero del mismo nombre, por los que fué condecorado con la cruz roja pensionada de 2.ª clase del Mérito Militar; el 19 á los de San Joaquín, el Caney, Sabana de Yo y Sabana de Tana, en los que se distinguió; el 4 de noviembre al de Tiguabos, y el 5 al de Dos Bocas. Por estos servicios le fueron dadas las gracias por el General en jefe, ascendiendo en diciembre por antigüedad al empleo de coronel de Estado Mayor.

Estuvo luego destinado en la 1.ª división del primer Cuerpo de ejército, del que fué nombrado jefe de Estado Mayor en enero de 1896; continuó en campaña, y asistió en febrero á los fuegos sostenidos en San Francisco, Ceiba y Salvadora, prestando otros servicios que le fueron recompensados con la cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar, pensionada.

Embarcó para la Península en abril del citado año 1896, quedando de reemplazo hasta que en junio se le confió, en comisión, la jefatura de Estado Mayor de la Comandancia general de Melilla.

Fuó destinado en octubre de 1897 al cuartel general del 8.º Cuerpo de ejército, nombrándosele en diciembre ayudante de campo del Capitán general de Puerto Rico.

En enero de 1898 se le destinó á la Isla de Cuba; á su llegada á la misma le fué conferida una comisión del servicio, y una vez que la hubo desempeñado, se incorporó al cuartel general del Cuerpo de ejército de Cuba y Puerto Príncipe, del cual había sido nombrado jefe de Estado Mayor. Mandando una columna y en combinación con otras, operó por la Ensenada del Portillo y Sierra Maestra, teniendo fuego con el enemigo el 5 de marzo. Efectuó diversos reconocimientos los días 6, 7, 8 y 9, embarcando el 10 para la ensenada de Ojo de Toro, donde desembarcó, haciendo también minuciosos reconocimientos por las márgenes del río del mismo nombre y montañas laterales, las cuales tomó, apoderándose de un campamento insurrecto y varios efectos. Por estas operaciones le felicitó el General en Jefe, y durante otras en que tomó parte con posterioridad, asistió el 18 de dicho mes de marzo á los tiroteos habidos en diferentes puntos; el 19 al combate de la Colonia María Cristina y á otros de menos importancia; el 20 á los de Gramales, San Rafael y San Juan y á la toma de distintos campamentos con un gran depósito de ganado, factoría y hospital; el 21 á los tiroteos sostenidos por los montes de Caridad, San Francisco, San Joaquín, Caimanes y Laguna de Viajaca; el 22 y 23 á los combates que libró como Jefe de columna, en Bohío Viejo, Santa Gertrudis, Loma Colorado y Placer de Mercedes; el 25 al tiroteo tenido en Santa Ana; el 27 á los de la Entrada, Calabazar, Unión, Consuelo, Sebastopol y las Yeguas, y el 28 á las acciones de San Blas, Ceja de la Estrella, Piedra Imán y otros puntos. En el parte general de estas operaciones fué citado por su brillante y distinguido comportamiento, hallándose asimismo el 31 en

la acción de San Fernando Palomino; el 1.º de abril en la de Unión de Guerrero y el 2 en el encuentro de las Lomas de Lagartos. Formó parte de la comisión técnica que inspeccionó las defensas y artillado de diversos puertos, forzando á bordo del vapor «Argonauta» el bloque establecido en toda la isla por la escuadra norteamericana; quedó seguidamente destinado en el cuartel general del General en Jefe; se le comisionó para efectuar en alta mar el canje de prisioneros, haciéndolo con inteligencia y á satisfacción de dicha autoridad, y desempeñó accidentalmente los cargos de 2.º jefe y jefe de Estado Mayor General, dirigiendo las operaciones de embarco de las tropas para ser repatriadas después de la terminación de la guerra. Por todos estos servicios se le recompensó con la cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar y la de 2.ª clase de la Orden de María Cristina.

Al regresar á la Península en febrero de 1899, quedó en situación de excedente, siendo colocado en abril en la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Se le nombró en septiembre de 1900 jefe de Estado Mayor, en comisión, de la Capitanía general de Canarias, y en octubre marchó á Las Palmas de Gran Canaria por orden del Capitán general, contribuyendo al afianzamiento del orden, que había sido alterado en dicho punto.

Desde marzo de 1901 desempeñó, sin el carácter de en comisión, el cargo de que últimamente se ha hecho mérito, pasando á situación de excedente en marzo de 1902.

Pertenció al cuadro para eventualidades del servicio en la 7.ª Región desde enero de 1904, hasta que en abril siguiente se le colocó en la Capitanía general del Norte, siendo nombrado en septiembre de dicho año jefe de Estado Mayor y secretario del Gobierno militar de Melilla y plazas menores de Africa, cargos en que continúa.

Cuenta 42 años y 10 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de 1.ª clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de 2.ª clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Dos cruces rojas de 3.ª clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de 2.ª clase de María Cristina.

Medallas de Cuba y de constancia del Instituto de Voluntarios de dicha isla.

En consideración á lo solicitado por el general de división don Eduardo Soler y Maquen,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

AGUSTÍN LUQUE

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada don Félix Pareja y Mesa,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de don Eduardo Soler y Maquen.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

AGUSTÍN LUQUE

Servicios del general de brigada D. Félix Pareja y Mesa.

Nació el día 1.º de marzo de 1849, y comenzó á servir como cadete de Cuerpo el 21 de julio de 1863, cursando sus estudios en el regimiento fijo de Ceuta y en el batallón Cazadores de Simancas.

Al ser promovido al empleo de Alférez en enero de 1867, fué destinado al batallón provincial de Cádiz, trasladándose al de Cazadores de Simancas en marzo del mismo año.

Por el mérito que contrajo en la batalla de Alcolea el 28 de septiembre de 1868, fué recompensado con el empleo de teniente.

En febrero de 1869 marchó á Cuba con el ejército expedicionario, y á su llegada á dicha isla salió á campaña, asistiendo el 23 de abril á la acción del potrero de Voladuras; el 16 de mayo á la de las alturas de Ciego Diego; el 3 de junio á la de Sigüanea, por la que alcanzó el empleo de capitán; el 12 á la de Mamón; el 14 á la del Ingenio Floresta; el 18 á la de Ojo de Agua; el 22 de agosto á la sorpresa de Saibabo; el 24 de octubre á la acción de Loma Alta; el 26 de noviembre á la de Agules; el 14 de enero de 1870 á la del potrero Cordobés, y, posteriormente, á otros varios hechos de armas librados hasta junio de 1871 y entre ellos á los de Jatibonico y Nuevas de Jibosi los días 9, 14 y 15 de diciembre del año anterior, por los que se le concedió la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Desde noviembre siguiente hasta mayo de 1872, volvió á prestar el servicio de campaña, encontrándose en algunas acciones.

Regresó á la Península en agosto del mencionado año 1872, y en octubre fué colocado en el batallón Cazadores de las Navas, con el que operó contra las facciones carlistas del Centro y Cataluña, concurriendo el 28 de diciembre á la acción de los Montes de la Hortaleza, por la que fué agraciado con el grado de comandante; el 12 de enero de 1873 á la de las Cuevas de Vinromá; el 17 á la de Puerto Mingalvo, y el 20 á la de Albocácer.

Quedó de reemplazo en julio del último año citado, siendo destinado en agosto al regimiento del Infante, y en septiembre al de Sevilla, con los cuales compuso parte del ejército del Norte, hallándose el 6 de octubre en la acción de la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por la que se le otorgó el grado de teniente coronel; el 7, 8 y 9 de noviembre en la batalla de Montejurra y acciones de Luquín y Urquiola, por las que fué promovido á comandante; el 9 de diciembre en el combate de Velavieta; los días 30 y 31 de enero y 1.º de febrero de 1874 en el sitio y rendición de la Guardia; el 24 y 25 del propio mes de febrero en las acciones de Monte Montaña por las que se le otorgó la cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar y el 25, 26 y 27 de marzo en los combates de San Pedro Abanto.

Volvió á quedar de reemplazo en abril siguiente, destinándosele en octubre al regimiento Fijo de Ceuta, y operando con él en el Centro y Cataluña desde enero hasta noviembre de 1875, en cuyo espacio de tiempo se encontró en diversos hechos de armas.

En diciembre de 1878 fué destinado á mandar las dos compañías disciplinarias organizadas en Melilla; en abril de 1880 se le destinó al batallón disciplinario de dicha plaza, de nueva creación, y en octubre de 1882 al regimiento de Almansa, nombrándosele ayudante de campo del capitán general de la isla de Puerto Rico en octubre de 1884.

Al ascender á teniente coronel, por antigüedad, en marzo de 1885, se le confirió en dicha isla el mando del batallón de Cádiz, quedando en situación de excedente al obtener el empleo de coronel, también reglamentariamente, en octubre de 1889.

Retornó á la Península en noviembre de 1890, y estuvo destinado, sucesivamente, en los cuadros de reclutamiento de distintas zonas, en varios regimientos de reserva y á la intermediación de los Capitanes generales de Galicia y Burgos como ayudante de campo, hasta que en agosto de 1893 se le confirió el mando de la 10.ª media brigada de Cazadores, pasando en agosto de 1894 á mandar el regimiento de África número 4 de nueva creación.

Fué destinado á la isla de Cuba en noviembre de 1895 en concepto de ayudante de campo del teniente general Don Luis Pando, y después se le nombró jefe de una me-

dia brigada de la 1.ª división del 1.º Cuerpo de ejército de dicha isla, saliendo á campaña y concurriendo, entre otros, á los combates habidos en Escandel el 28 de diciembre del citado año y el 10 de enero de 1896, como también á los librados en la playa del Aserradero los días 15 y 16 de este último mes. Dirigió mas tarde, con buen éxito, distintas operaciones en la parte oriental de la Ciénaga de Zapata y durante la batida general de la zona de cultivo de Ciénfuegos, teniendo diferentes encuentros con el enemigo. Por real orden de 18 de septiembre se dispuso que estos servicios, recomendados por el General en jefe del mencionado ejército, se tuvieran presentes para los adelantos del interesado en su carrera.

Volvió á la Península acompañando al expresado general en mayo del precitado año 1896; cesó en el cargo de ayudante de campo en octubre siguiente, y desde noviembre perteneció á la Zona militar de Zafra núm. 15, si bien prestó sus servicios, como agregado, en la Junta Consultiva de Guerra.

Promovido á general de brigada en marzo de 1897, fué nombrado en abril jefe de la 1.ª brigada de la 2.ª división del 1.º Cuerpo de ejército, pasando en septiembre á mandar la 2.ª brigada de la 1.ª división del mismo, y siendo destinado en noviembre al distrito de Cuba.

A su llegada á dicha isla se le confirió el mando de la 2.ª brigada de la división de Santiago de Cuba, cuyo centro de operaciones era la Villa de Guantánamo, saliendo seguidamente á campaña. Se encontró los días 4 y 6 de febrero de 1898 en los hechos de armas que tuvieron lugar en la Palma y Monteverde; el 19 en el de Polanco, y el 22, 23, 24 y 25 en los de Monte Libano, tomando el campamento de San Fernando el citado día 22. Fortificó el llano, la Caimanera y el puerto de Guantánamo; construyó una trocha, y atacó al enemigo en Manatí, Coloma Begue, Manacal y lomas de San Juan los días 9, 18 y 23 de marzo. El 3 de abril batió á una partida en Limones; el 4 y 14 de mayo, tuvo encuentros en el Vínculo y la Yaya al efectuar un reconocimiento á lo largo de la trocha y la costa; dirigió el 19 la defensa del citado puerto contra el primer ataque de los barcos norteamericanos; mandó los días 12, 13 y 14 de junio los duros combates librados en las lomas del Cuzco contra las fuerzas enemigas desembarcadas, que no pudieron pasar de la playa del Comandante; rechazó el 16 un intento de desembarco; recorrió el 19 la bahía con un escuadrón durante el bombardeo por la escuadra americana; sostuvo fuego con los insurrectos el 25 en Flor de Vano, el 26 en Santa Fé y el 28 en Forteza, y dirigió los días 3, 7 y 8 de julio las operaciones practicadas por fuerzas de guerrillas que causaron al enemigo considerables pérdidas, habiendo además sostenido continuos ataques en la trocha. Terminada la guerra, adoptó, por orden superior, las disposiciones convenientes para la repatriación de sus tropas, y por todas las citadas operaciones, así como por su gestión político militar, fué felicitado por el General en jefe.

A su regreso á la Península en octubre del expresado año 1898, quedó en situación de cuartel, en la que permaneció hasta octubre de 1901, que fué nombrado segundo jefe de la Comandancia general de Ceuta y jefe de la brigada de infantería de la misma.

Estuvo encargado interinamente del mando de la mencionada Comandancia general en diversas ocasiones.

Desde septiembre de 1904 ejerció el cargo de segundo jefe del Gobierno militar de Ceuta y su anexo de subinspector de las tropas del mismo, hasta que en octubre de 1905 se le nombró jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, destino en que continúa.

Cuenta 42 años y 11 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 4 meses en el empleo de General de brigada; hace el número 14 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de 2.ª clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Dos medallas conmemorativas de las Campañas de Cuba, y las de Bilbao, Alfonso XII, Guerra Civil y Alfonso XIII.

de los servicios administrativo-militares, para que adquiriera, por gestión directa, una máquina automática para la compresión de galleta de diez y seis mil kilogramos, y una mezcladora de ochenta litros de capacidad con mecanismo de reversión y accesorios, patente «Werner» y «Pfleiderer», de Consttati (Alemania), con destino á la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza, aplicando el gasto al capítulo séptimo, artículo primero del vigente presupuesto.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo á los fondos consignados en el capítulo décimo, artículo único del vigente presupuesto, adquiera directamente de la casa «Babcock & Wilcox», de Renfrew (Escocia), dos calderas acuo-tubulares.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS POLÍTICO-MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Siendo varias las instancias recibidas en este Ministerio, denunciando nombramientos y ascensos de porteros, mozos y ordenanzas de los centros militares que se suponen verificados contra preceptos en vigor, y que por referirse á destinos político-militares comprendidos en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, carecen de fundamento, precisa establecer el criterio legal que con respecto á esta clase de denuncias ha de observarse.

Los destinos de porteros, mozos de oficio y de estrado de este Ministerio, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y los de conserjes y ordenanzas de ciertas dependencias militares, no tienen carácter civil, pues aparte de que desde muy antigua fecha han sido considerados aquellos formando parte de un cuerpo auxiliar del Ejército, con los deberes y obligaciones consiguientes á esa calidad, y de que se ordenó la formación de un escalafón por antigüedad, señalándoles edades para el retiro forzoso y reconociéndoles las situaciones de activo y de reemplazo, derechos que sólo perteneciendo al Ejército

podía declarárseles, concediéndoles además opción á retiro y á Montepío Militar; aparte de eso, vino por último el art. 5.º de la ley anteriormente citada, posterior á la de 11 de julio de 1885, para alejar toda duda, á incluir en concepto de político militar este personal entre los que formaban y forman parte del Ejército para «completar—dice—el mecanismo necesario á la realización de las diversas funciones técnicas y administrativas que están á su cargo».

Es indispensable, al propio tiempo, luego de sostener tal precepto legal, dejar consignado, por ser esto procedente, que la separación de sus destinos, por causa del origen á que en cada caso obedezca el ingreso respectivo, no puede ya, tratándose de dichos funcionarios, decretarse por la administración activa cuando tales nombramientos han causado estado, porque como en todos, según los principios combinados de los arts. 1.º, 7.º y 41 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, y el art. 7.º del reglamento para su ejecución y también á tenor de declaración constante del tribunal de dicho orden, la vía gubernativa y la misma autoridad que las dictó carecen de facultad para ello, dado que las resoluciones declaratorias de derechos, sólo han de dejarse sin efecto en la vía contenciosa, previa la afirmación por este Ministerio de ser lesivas en los casos que así proceda, pues las nuevas reales órdenes que se dicten anulando los destinos sin sujeción á tales preceptos adolecerán de un vicio substancial que las invalidaría.

En su consecuencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las vacantes que se han producido con posterioridad á la ley de 19 de julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y las que en lo sucesivo se produzcan en el personal de porteros, mozos de oficio y de estrado de este Ministerio y del Consejo Supremo de Guerra y Marina, estuvieron y están exceptuadas para su previsión de las disposiciones establecidas por la ley de 10 de julio de 1885, por constituir dichas clases un cuerpo político militar incluido en el art. 5.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, debiendo atenderse este Ministerio para el ingreso y ascensos únicamente á las prevenciones del reglamento de 30 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 231).

2.º Las vacantes de ordenanzas celadores de Administración Militar que en lo sucesivo se produzcan en la Ordenación de Pagos ó Intervención general de Guerra, Intendencias, Subintendencias y demás oficinas y establecimientos administrativo-militares, se concederán indistintamente á las clases ó individuos de tropa del Ejército, en servicio activo, en reserva ó licenciados absolutos, que reunan las especiales condiciones de aptitud requeridas para el desempeño de estos cometidos, haciéndose los nombramientos directamente por este Ministerio, previa propuesta del jefe de la dependencia en que ocurra la vacante. Los designados hasta la fecha con el carácter de interinos por dichas autoridades militares, á contar desde el mes de julio de 1885, para ocupar plazas, tanto de conserjes como de ordenanzas celadores de Administración militar, serán considerados de nombramiento definitivo para todos los efectos personales de los individuos que en la actualidad las disfrutan.

3.º Las denuncias que por razón de su nombramiento estén pendientes ó se promuevan en lo sucesivo contra los empleados político-militares á que se hace referencia en los dos párrafos anteriores, cuando estas denuncias se contraigan á nombramientos hechos desde la publicación de la ley de 10 de julio de 1885 á la de igual mes de 1889, serán desestimadas por este Ministerio por haber causado estado en la vía gubernativa y acerca de ellas no cabe ya tampoco declaración de ser lesivas, dado el tiempo

transcurrido, quedando no obstante, á los quejosos, el recurso de acudir á la vía contenciosa, si procede.

4.º Las denuncias que por igual concepto se refieran á nombramientos ó ascensos de los indicados funcionarios, verificados desde la publicación de la ley de 19 de julio de 1889 á la fecha, serán desestimadas de plano por este Ministerio, por estar ajustados á lo prevenido en el artículo 5.º de la misma.

5.º Tratándose de los destinos comprendidos en los dos párrafos anteriores, no podrá adoptarse en ningún caso, salvo la de desestimar las instancias, resolución alguna sin oír previamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

6.º Quedan por tanto desestimadas, conforme á lo dispuesto anteriormente, las diferentes denuncias que respecto del personal de referencia existan pendientes de resolución en este Ministerio, prohibiéndose la admisión de nuevos recursos en ellas, salvo la de acudir en vía contenciosa, si procede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. con su escrito de 13 de junio último, promovida por el capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Toledo núm. 3, D. Joaquín Galvache Robles, en súplica de que se le conceda el reingreso en la Escuela Superior de Guerra, á fin de terminar como alumno los estudios que comenzó en 1900, y teniendo en cuenta el favorable informe del director de dicho centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en la época, forma y condiciones que determina la real orden de 27 de marzo de este año (D. O. número 65) para el capitán de Infantería D. Manuel de Matos Cano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: La lectura y estudios de las memorias de escuelas prácticas de los regimientos y comandancias de Artillería ponen de manifiesto, además del gran celo y amor al servicio de los jefes y oficiales, el esmero que todos emplean en ejecutar los múltiples trabajos técnicos á ellos encomendados. Se da, sin embargo, frecuentemente el caso de emprender algunos trabajos con orientaciones muy diversas, y otras veces teniendo que vencer obstáculos ya dominados en otras ocasiones, lo cual produce pérdida de tiempo y labor inútil; y á fin de que la instrucción que proporcionan las escuelas prácticas siga el mejor rumbo y de que lo conseguido por unos sirva

para el adelanto de los demás, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la 1.ª y 2.ª secciones de la Escuela central de tiro del ejército redacten un resumen de los trabajos de escuelas prácticas realizados por los regimientos y comandancias de Artillería, en que se consignen todos aquellos que la citada Escuela considere de utilidad, del cual resumen se hará por este mismo centro la impresión y tirada del número de ejemplares necesarios para que puedan repartirse entre todos los jefes y oficiales del arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General Jefe de la Escuela central de tiro del Ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, D. Luis González de Vera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Marta de Rábago Eguiluz, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S.M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de Administración militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Luis Arias Mensignac y termina con D. Florentino Contador Rosado, por ser los más antiguos en las escalas de sus clases y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se le confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 1.º	Gobierno militar de Tenerife.....	D. Luis Arias y Mensignac.....	C.º guerra 2.ª clase.....	30	junio	1906
Oficial 2.º	1.ª Comandancia de tropas de Administración militar.....	» Ricardo Lacal y Oter.....	Oficial 1.º.....	2	ídem.	1906
Otro.....	1.º Cuerpo de ejército.....	» Florentino Contador Rosado.....	Idem.....	30	ídem.	1906

Madrid 5 de julio de 1906.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el oficial primero de Administración militar, ascendido, D. Ricardo Lacal y Oter, pase destinado de la sección montada de la primera comandancia de tropas de Administración militar, á la plana mayor de dicha primera comandancia, y que el oficial segundo del mismo cuerpo, supernumerario en la repetida Comandancia, D. José de la Iglesia y Fernández, pase á la sección montada de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el oficial primero de Administración militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Francisco Coronado y Santiago, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Alhama de Aragón y el Escorial, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el guardia alabardero, retirado, D. Francisco Novoa de la Fuente, en solicitud de abono del doble tiempo de campaña desde el 12 de febrero de 1873 al 23 de septiembre del mismo año; y habiéndose justificado por expediente instruido al efecto que el interesado estuvo en operaciones de campaña por la provincia de Granada en la indicada fecha, asistiendo también á la defensa de Almería los días 29 y 30 de julio de dicho año, el Rey

(q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de enero último, se ha servido acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en el art. 1.º de la ley de 3 de enero de 1877 y real instrucción de 31 del mismo mes, debiendo practicarse la correspondiente rectificación en su filiación y hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo profesor de Equitación Militar, D. Inocencio Rodríguez Estudero, en súplica de rectificación de su segundo apellido; teniendo en cuenta que el interesado ha hecho constar debidamente, por los documentos que acompañó á su instancia, que su segundo apellido es Escuredo en vez de Escudero como figura en su hoja de servicios, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del anterior, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación en sus documentos, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, al comandante de Infantería

destinado al batallón de segunda reserva de dicha capital, D. José Yusón Noguerol, y para que desempeñe interinamente el cargo hasta que éste se incorpore, al de la propia clase D. Torcuato Tarraga, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya al teniente coronel de Infantería D. Miguel Palacios López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, Antonio Domínguez Pérez, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el teniente coronel D. Emilio García Gómez y comandante mayor don Federico Delgado Lloréns, á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Dolores, y cuyo documento fué registrado al folio 69 con el número 674.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 12 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Manuel Roriguez Góngora, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Emilio López de Vinuesa y comandante D. Julián Cejeda Martínez, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de María, natural de Benahadux (Almería), y cuyo documento fué registrado al núm. 483.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de ejército, en 13 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado Federico Fornet Soler, le ha sido expedido el de segunda reserva que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Manuel Salazar Alegret y comandante mayor D. Joaquín Casaldueiro, á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: En uso de la autorización que otorga á este Ministerio el artículo 4.º del real decreto de 6 del mes próximo pasado, por el que se concede indulto total á los individuos incurso en las penalidades establecidas en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y correspondiendo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de junio de 1903 (*Gaceta* núm. 198 y C. L. núm. 112), á las autoridades militares entender en los expedientes de indulto de los prófugos comprendidos en el art. 148 de la ley referida, el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar para la aplicación del indicado real decreto, las disposiciones siguientes:

1.ª Los prófugos de referencia, residentes en España, que deseen acogerse á los beneficios del indulto, dirigirán sus instancias á las autoridades militares superiores de la región á que pertenezcan los pueblos en que fueron alistados, expresando en ellas el nombre y apellidos, domicilio actual, ayuntamiento y año en que fueron comprendidos en alistamiento. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias con los antecedentes que quedan indicados, ante los Cónsules respectivos y éstos las cursarán por la vía más rápida para que lleguen á poder de los Generales de Cuerpo de ejército, Capitanes generales ó Gobernadores militares de las plazas de Africa, los cuales, previos los datos necesarios dictarán la resolución que proceda en cada caso, determinando á la vez la situación que les corresponde en el ejército en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º del mencionado real decreto, de cuya resolución darán conocimiento á los interesados, á las Comisiones mixtas y cajas de recluta respectivas, y éstas á los jefes de los cuerpos á que hubieran sido destinados al disponerse la concentración.

2.ª Los prófugos indultados que se hallen comprendidos en el artículo 2.º del repetido real decreto, deberán redimirse del servicio ó incorporarse á filas en el plazo en que se les comunique la concesión del indulto.

3.ª El plazo que fija el artículo 3.º del real decreto de que queda hecha mención, para solicitar el indulto, será improrrogable. Y con el fin de que los interesados no desconozcan la gracia que se les concede, ni el plazo que se fija para obtenerla, se recomienda á los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero, que la presente real orden se reproduzca en los periódicos oficiales, dando á la misma, por los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

4.ª Para llevar á efecto lo prevenido en la última parte del artículo 4.º del real decreto citado, las autoridades militares podrán dirigirse directamente á los Cónsules de España en el extranjero para todo cuanto se relacione con el indulto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta condicional Manuel Gaspar Gresa Rul, vecino de Cortes (Castellón), en solicitud de que se le exima de revisar en el año próximo la excepción que disfruta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 150 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Mondéjar Plaza, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando comprobada la inutilidad para el trabajo del padrastro de dicho individuo y que éste reúne las demás condiciones que se exigen para obtener la excepción de referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido declarar soldado condicional al interesado como comprendido en el caso y artículo citados y en el 149 de la ley mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1904, Juan Arbaiza Basoa, vecino de Orozco, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Arredondo y Muñoz-Cobo, vecino de Torreperregil, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Ha-

cienda de la provincia indicada, según carta de pago número 57, expedida en 28 de agosto de 1903 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Jaén, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Tomás Martín Soler, vecino de Elche, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 239 expedida en 26 de noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Alicante, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mariano de la Paz Gómez Rodríguez, vecino de Linares, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 20, expedida en 26 de agosto de 1902 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Jaén, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación,

que principia con José Bernardo Paredes y termina con Luis Alcaraz Rodríguez, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias, Director general de Carabineros é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Sargento...	José Bernardo Paredes.....	1	2	50		marzo...	1904	Tesorería de la D. G. de la Deuda y clases pasivas.....	
Soldado....	Pedro Pulido Alvarez.....	1	2	50		septbre...	1905	Badajoz.....	
Sargento...	Francisco Fernández Carcajosa.	1	2	50		marzo...	1906	Sevilla.....	
Soldado....	Antonio Sánchez Donaire.....	1	2	50		diciembre...	1904	Málaga.....	
Otro.....	Felipe Castillo Castillo.....	2	15	>		mayo...	1906	Jaén.....	2 de 7'50 pesetas.
Otro.....	José Salazar Guerrero.....	1	7	50		febrero...	1904	Granada.....	
Otro.....	Manuel López Rodríguez.....	1	7	50		mayo...	1906	Sevilla.....	
Otro.....	Juan Ponce Martín.....	1	2	50		marzo...	1906	Málaga.....	
Otro.....	Antonio Sánchez Fernández...	1	7	50	1.º	enero...	1905	Huelva.....	
Cabo.....	Vicente Cubertoret Ferrer.....	1	2	50		julio....	1906	Castellón.....	
Soldado....	José Civera Martínez.....	1	7	50		ídem....	1906	Valencia.....	
Otro.....	Francisco Mansilla Herrero...	1	2	50		mayo....	1906	Teruel.....	
Otro.....	Manuel Eguren Uribarri.....	1	7	50		junio....	1906	Vizcaya.....	
Otro.....	Angel García Solla.....	1	7	50		mayo....	1906	Pontevedra....	
Otro.....	Maximino Bello Bello.....	1	7	50		ídem....	1906	Idem.....	
Cabo.....	Eusebio Martín Armas.....	1	2	50		diciembre...	1904	Canarias.....	
Soldado....	Román Denis.....	1	2	50		marzo....	1905	Idem.....	
Carabiniere..	Juan Muñoz Hernández.....	1	7	50		febrero..	1906	Badajoz.....	
Otro.....	Vicente Villora de la Fuente..	1	7	50		ídem....	1906	Albacete.....	
	<i>Cruz del Mérito Naval.</i>								
Carabiniere..	Luis Alcaraz Rodríguez.....	1	7	50	1.º	febrero..	1906	Almería.....	

Madrid 4 de julio de 1906.

Polavieja.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Augusto Ortiz Ferrer y termina con D.ª Manuela Redondo y Bautista.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodi-

cha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales Gobernadores militares de Madrid, Córdoba, Málaga, Valencia, Murcia, Palencia y Santa Cruz de Tenerife.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE OBRAN EMPLEO NI ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Días	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
El M. Madrid...	D. José Augusto Ortiz Ferrer.....	Huérfano	»	Gral. brigada, D. Francisco Javier Ortiz Ustáriz..	1.250	»	25 junio 1864.....	22	junio...	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Madrid	Madrid.....	(A)
Idem	D.ª María de los Dolores Sánchez Molina Mendoza.....	Huérfana	Soltera..	Idem, D. Federico Sánchez Molina Pérez.....	1.650	»	Montepío militar...	17	marzo ..	1905	Idem	Idem	Idem	(B)
Idem	D. Manuel Sánchez Molina Mendoza.....	Huérfano	»	Idem, D. Federico Sánchez Molina Pérez.....	1.650	»	Montepío militar...	17	marzo ..	1905	Idem	Idem	Idem	(B)
Idem	D.ª María de las Mercedes Acosta y Ros de Olano.....	Huérfana	Soltera..	T. general, D. Juan de Acosta.....	5.000	»	25 junio 1864	11	febro... 1906	Idem	Idem	Idem	Idem	(C)
Idem	» María Baldasano Topete.....	Viuda...	»	Comandante, D. Gerardo Prichard Jones.....	1.125	»	22 julio 1891.....	17	mayo... 1906	Idem	Idem	Idem	Idem	(D)
Idem Córdoba.	» María Josefa Lucena Pozo.....	Idem	»	Capitán, D. José Sánchez Rodríguez.....	625	»	Montepío Militar...	28	abril... 1906	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....		
Idem Málaga..	» Hortensia Victoria Rodríguez Dalmau	Idem	»	Gral. brigada, D. Camilo Lasala Goitia.....	1.875	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	6	novbre. 1905	Málaga	Málaga	Málaga		
Idem Valencia.	» María Luisa Padilla Rada.....	Idem	»	Intendente de división, D. Luis Jiménez Díaz...	1.650	»	Montepío Militar...	17	febro... 1906	Granada.....	Valencia.....	Valencia.....		
Idem Murcia...	» María Teresa Ocio y Martínez Illescas	Huérfana	Viuda..	Comandante retirado, D. Julián Ocio Martínez...	742	50	25 junio 1864.....	25	junio .. 1905	Murcia.....	Cartagena...	Murcia.....		
Idem	» Amalia Gómez López.....	Idem	Soltera..	T. coronel retirado, D. Emilio Gómez Alvarez...	1.850	»	Idem	21	novbre. 1905	Idem	Murcia.....	Idem	(E)	
Idem	» María de los Dolores Gómez López.....	Idem	Viuda ..	T. coronel retirado, D. Emilio Gómez Alvarez...	1.850	»	Idem	21	novbre. 1905	Idem	Murcia.....	Idem	(F)	
Rd. Santa Cruz de Tenerife...	» Aliagracia de Castro Cáceres.....	Viuda ..	»	Capitán, D. Nicolás Cáceres Baulen.....	625	»	22 julio 1891	12	marzo.. 1906	Canarias.....	Santacruz de Tenerife...	Canarias.....		
Idem Palencia.	» Hortensia Albas González.....	Idem	»	Idem retirado, D. Natalio Pastor Muñoz.....	625	»	Idem	6	idem... 1906	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....		
Idem Madrid..	» Manuela Redondo y Bautista	Idem	»	Oficial 2.º del cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, D. Santiago Galabert y Valverde.....	470	»	Idem.....	11	junio... 1906	Tesorería de la Drón.gral.de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid	Madrid		

(A) Se le transmite la mitad de la pensión que, según real orden de 18 de mayo de 1903 (D. O. núm. 104), disfrutó su madre D.ª Josefa Ana Ferrer, que ha fallecido; abonándosele desde la fecha que se señala, por mano de su tutor y mientras permanezca incapacitado.

(B) Se les transmite por partes iguales el beneficio que en 22 de diciembre de 1893 se otorgó a su madre D.ª Dolores Mendoza Urreta, hoy vacante por haber contraído segundas nupcias; abonándose a D. Manuel por mano de su tutor, hasta el 15 de septiembre de 1911, en que cumplirá veinticuatro años de edad, ó antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que perdiere la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le transmite en su total cuantía el beneficio, hoy vacante, que en 11 de marzo de 1899 se otorgó a su madre D.ª Asunción Ros de Olano y Pérez.

Madrid 4 de julio de 1906.—Polavieja.

(D) La interesada tiene su domicilio en la calle de Claudio Coello núm. 43.

(E) No tiene derecho a la transmisión de la pensión del Montepío Militar que disfrutó su hermana doña Concepción hasta su fallecimiento, por proceder la interesada del primer matrimonio del causante, efectuado cuando era subteniente. El señalamiento que se le hace es desde el día siguiente al del óbito de su referida hermana.

(F) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que en 1.º de abril de 1903 se otorgó a su madre D.ª María de los Dolores López Alemán, y acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

VALORES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA